



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RECEPCION

337  
29 ENE. 2016

# Resolución Directoral N° 149 - 2015-DA-ENSABAP

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
INFORMÁTICA

RECEPCION

Lima, 26 de Noviembre de 2015

02 FEB 2016

## VISTOS:

El Informe N° 105-2015-DA-ENSABAP de fecha 22 de mayo de 2015, el Informe N° 002-2015-CA/DA-ENSABAP de fecha 22 de mayo de 2015, el Informe N° 270-2015-DAL-ENSABAP de fecha 10 de setiembre de 2015, el Informe N° 021-2015-CA/DA-ENSABAP de fecha 21 de setiembre de 2015, el Memorando N° 1016-2015-DA-ENSABAP de fecha 21 de setiembre de 2015, el Informe N° 282-2015-DAL-ENSABAP de fecha 22 de setiembre de 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto del 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 24 de agosto del presente año; y, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 33 del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N°015-2009-ED;

Que, mediante Informe N° 105-2015-DA-ENSABAP la Dirección Académica remite el Informe N°002-2015-CA/DA-ENSABAP, que entre otros, adjunta el Proyecto de Directiva de Facilidades de Pago Para la Inscripción a los Ciclos Académicos del Centro Pre Bellas Artes de la ENSABAP.

Que, mediante Informe N° 270-2015-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal realiza observaciones al Proyecto de Directiva remitido por la Dirección Académica;

Que, mediante Memorando N° 1016-2015-DA-ENSABAP la Dirección Académica envía el Informe N° 021-2015-CA/DA-ENSABAP, mediante el cual se levantan las observaciones realizadas por la Dirección de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 282-2015-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión favorable al Proyecto de Directiva de Modalidades de Pago del Centro Pre Bellas Artes;

Que, en sesión de fecha 23 de octubre de 2015, los miembros del Consejo Ejecutivo, por mayoría, aprobaron la Directiva de Facilidades de Pago Para la Inscripción a los Ciclos Académicos del Centro Pre Bellas Artes de la ENSABAP, disponiéndose la emisión de la respectiva Resolución Directoral;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP respectivamente;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la aprobación de la Directiva de Facilidades de Pago Para la Inscripción a los Ciclos Académicos del Centro Pre Bellas Artes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 23 de octubre de 2015, dicha Directiva forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**PAZ BONNY SOBRINO FUCHS**  
Secretaría General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú	
Pase A:	<i>Full</i>
Para:	<i>Full de cuenta de la Dirección de su obtención de a.u.</i>
Observaciones:	<i>Se hizo entrega a Computador y se firmó para su publicación.</i>
Fecha:	<i>02/02/16</i>
vºBº <i>[Firma]</i> Dirección Administrativa	

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE

# BELLAS ARTES

DEL PERÚ



## DIRECTIVA DE MODALIDADES DE PAGO DEL CEPREBA

PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS CICLOS ACADÉMICOS DEL CENTRO PRE BELLAS ARTES  
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU








CENTRO PRE  
BELLAS  
ARTES

DIRECTIVA DE MODALIDADES DE PAGO DEL CEPREBA

PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS CICLOS ACADÉMICOS DEL CENTRO PRE BELLAS ARTES DE LA ESCUELA  
NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

INDICE

- 
- 
- 
- 
- 
- I. Finalidad
  - II. Objetivo
  - III. Alcance
  - IV. Base Legal
  - V. Normas Generales
    - 5.1 Definiciones
      - a. Inscripción o Matrícula:
      - b. Costo de inscripción:
      - c. Tarifa del ciclo académico regular o intensivo
      - d. Facilidad de pago
      - e. Cuota
      - f. Compromiso de pago
      - g. Deuda
      - h. Apoderado
      - i. Deudor
      - j. Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)
  - VI. Normas Específicas
    - 6.1 Pago al contado:
    - 6.2 Con facilidades de pago
      - 6.2.1 Facilidades de pago para el ciclo académico intensivo
      - 6.2.2 Facilidades de pago para el ciclo académico regular
        - I. En dos cuotas
        - II. En tres cuotas:
    - 6.3 Formalización del pedido de "pago en cuotas"
    - 6.4 Cumplimiento de fecha
    - 6.5 Del recordatorio de la deuda
    - 6.6 Procedimiento de cancelación de deuda
    - 6.7 Del retiro de ciclo de preparación en el CEPREBA
  - VII. Responsabilidades
  - VIII. Disposiciones Complementarias Finales
    - Anexo 01: Compromiso de pago en dos (02) cuotas
    - Anexo 02: Compromiso de pago en tres (03) cuotas

DIRECTIVA DE MODALIDADES DE PAGO DEL CEPREBA

PARA LA INSCRIPCIÓN A LOS CICLOS ACADÉMICOS DEL CENTRO PRE BELLAS ARTES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

I. FINALIDAD



Regular y normar las modalidades de pago por concepto de "tarifa del ciclo académico regular y del ciclo académico intensivo" del Centro Pre Bellas Artes (en adelante CEPREBA), a fin de lograr que todos los y las interesadas en seguir estudios de preparación para postular en el proceso de admisión de la ENSABAP o para optar por uno de los ingresos directos puedan hacerlo sin verse limitados por el factor económico.

II. OBJETIVO

Precisar aspectos del procedimiento relacionado a las modalidades de pago que se ofrecen a los interesados en seguir un ciclo de preparación académica en el CEPREBA de la ENSABAP.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento de todos los estudiantes matriculados en cualquier ciclo académico de preparación, intensivo o regular, y que al momento de su inscripción soliciten el fraccionamiento de la tarifa correspondiente al ciclo académico intensivo o regular. La presente Directiva no aplica para aquellos estudiantes que, en el ciclo académico a estudiar, hayan sido beneficiados con media beca.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 015-2009-ED, que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- 4.2 Resolución Directoral N° 001-2010-ENSABA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- 4.3 Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.
- 4.4 Reglamento del CEPREBA

V. NORMAS GENERALES

5.1 Definiciones

- k. **Inscripción o Matrícula:** Es el procedimiento por el cual se oficializa la condición de estudiante del CEPREBA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en su Reglamento.
- l. **Costo de inscripción:** Es el importe económico que corresponde a la matrícula del interesado al CEPREBA y figura en el Tarifario Único de Servicios No Excluyivos (TUSNE) de la ENSABAP.
- m. **Tarifa del ciclo académico regular o intensivo:** Es el importe que cubre los gastos y costos para la prestación de los servicios educativos que brinda el CEPREBA de la ENSABAP. La tarifa y requisitos generales para acceder al servicio del CEPREBA figuran en el Tarifario Único de Servicios No Excluyivos (en adelante TUSNE) de la ENSABAP.

- n. **Facilidad de pago:** Una de las modalidades de pago consistente en la posibilidad de cancelar el total de la tarifa por ciclo académico intensivo o regular hasta en tres partes de acuerdo a la proporción establecida en esta Directiva.
- o. **Cuota:** Es la distribución proporcional de la tarifa del ciclo académico, de acuerdo a lo establecido en esta Directiva.
- p. **Compromiso de pago:** Documento oficial y probatorio mediante el cual el estudiante del CEPREBA o su apoderado formaliza el compromiso de cancelar completamente la Tarifa del ciclo académico regular o intensivo. Su uso es obligatorio para todos aquellos que soliciten las facilidades de pago. Dicho documento contempla el rubro de "Seguimiento de cumplimiento de compromiso de pago" a fin de generar el canal de monitoreo y verificación de deudas.
- q. **Deuda:** Obligación del estudiante del CEPREBA o su apoderado de pagar o cancelar el importe que asumió sobre la tarifa del ciclo académico intensivo o regular.
- r. **Apoderado:** Es la persona que representa al estudiante del CEPREBA en el caso que éste lo requiera o en el caso que éste sea menor de edad. El apoderado se convierte en el responsable económico del estudiante y es quien asume los compromisos económicos con el CEPREBA y la ENSABAP.
- s. **Deudor:** Estudiante que al no haber cancelado su deuda se ve limitado en acceder a los beneficios que ofrece el CEPREBA. La condición de deudor se anula cuando cancela su deuda. En el caso que la deuda haya sido asumida por el apoderado, la condición de deudor se extiende a este para efecto de su cobro.
- t. **Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE):** Compendio de servicios no exclusivos prestados por la ENSABAP, que recoge los requisitos, montos y dependencia que presta el servicio.



5.2 Los conceptos económicos reconocidos por la ENSABAP que se desprenden del servicio que ofrece el CEPREBA son: costo de inscripción (matrícula) y Tarifa del ciclo académico intensivo y Tarifa de ciclo académico regular.

5.3 El pago del costo de inscripción (matrícula) se hace efectivo en un solo acto (al contado), en el Banco de la Nación, con el código correspondiente.

### NORMAS ESPECÍFICAS

El pago de la tarifa del ciclo académico regular o del ciclo académico intensivo, podrá efectuarse a través de una de las modalidades de pago descritas a continuación, a elección de los interesados:

#### 6.1 PAGO AL CONTADO:

El pago de la tarifa del ciclo académico intensivo o regular puede hacerse efectivo en un solo acto junto con el con el importe del costo de inscripción (matrícula).

#### 6.2 CON FACILIDADES DE PAGO

El pago de la tarifa del ciclo académico intensivo o regular puede hacerse efectivo en cuotas, estableciéndose las siguientes facilidades de pago de acuerdo al ciclo al que se desee matricular el interesado.

Facilidades de pago		
Ciclo Académico Intensivo	2 cuotas	1° cuota: 70% de la tarifa de ciclo académico intensivo 2° cuota: 30% de la tarifa de ciclo académico intensivo
Ciclo Académico Regular	2 cuotas	1° cuota: 70% de la tarifa de ciclo académico regular 2° cuota: 30% de la tarifa de ciclo académico regular
	3 cuotas	1° cuota: 60% de la tarifa de ciclo académico regular 2° cuota: 30% de la tarifa de ciclo académico regular 3° cuota: 10% de la tarifa de ciclo académico regular

### 6.2.1 FACILIDADES DE PAGO PARA EL CICLO ACADÉMICO INTENSIVO

- a. La primera cuota debe ser equivalente al 70% de la tarifa total fijada en el TUSNE para el servicio denominado "Tarifa Ciclo académico intensivo (Enero - Marzo)" del CEPREBA.
- b. La primera cuota debe ser cancelada al momento de la inscripción en el CEPREBA, junto con el importe del costo de inscripción (matrícula).
- c. La segunda cuota es equivalente al 30% de la tarifa total y debe ser cancelada en un plazo no mayor a los primeros treinta (30) días calendario de iniciado el ciclo académico intensivo.

### 6.2.2 FACILIDADES DE PAGO PARA EL CICLO ACADÉMICO REGULAR

#### I. En dos cuotas

- a. La primera cuota será equivalente al 70% de la tarifa fijada en el TUSNE para el servicio denominado "Tarifa Ciclo Regular del CEPREBA.
- b. La primera cuota debe ser cancelada al momento de la inscripción en el CEPREBA, junto con el importe del costo de inscripción (matrícula).
- c. La segunda cuota será equivalente al 30% restante de la tarifa y deberá ser cancelada en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario de iniciado el ciclo académico regular.

#### II. En tres cuotas:

- a. La primera cuota será equivalente al 60% de la tarifa total fijada en el TUSNE para el servicio denominado "Tarifa Ciclo Regular del CEPREBA, y deberá ser cancelada al momento de la inscripción en el CEPREBA, junto con el importe del costo de inscripción (matrícula).
- b. La segunda cuota será equivalente al 30% del monto de la tarifa total y deberá ser cancelada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de iniciado el ciclo académico regular
- c. La tercera cuota será equivalente al 10% restante de la tarifa y deberá ser cancelada en un plazo no mayor a los sesenta (60) días calendario de iniciado el ciclo académico regular.

### 6.3 FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO DE "PAGO EN CUOTAS"

- a. Para acceder a la facilidad de "pago en cuotas" el estudiante deberá firmar obligatoriamente el Compromiso de Pago según sea el caso (ver anexos integrante de esta Directiva), en el cual se especifica la fecha máxima de cancelación de los montos restantes, y que es requisito para proceder a la matrícula de la CEPREBA, bajo esta facilidad. En el caso que el estudiante sea menor de edad o requiera un representante, el Compromiso de Pago será firmado también por su apoderado.
- b. La Coordinación del CEPREBA entregará una copia del Compromiso de Pago al estudiante o apoderado.
- c. La responsabilidad de cancelar las cuotas recae en los estudiantes, padres y/o apoderados quienes deben pagar puntualmente dentro del plazo estipulado en el compromiso de pago.

### 6.4 CUMPLIMIENTO DE FECHA

- a. En el caso que el estudiante del CEPREBA y/o su apoderado o responsable económico no cancele la(s) deuda (s) dentro del plazo establecido en el compromiso, podrá efectuarlo hasta un plazo máximo de siete días calendario. Caso contrario obtendrá la condición de deudor.
- b. Consecuencias de la no cancelación de las cuotas:  
Los estudiantes que adeuden alguna cuota o pago al CEPREBA obtiene inmediatamente la condición de deudor y se verán imposibilitados de:

- i. Recibir o conocer las calificaciones de los cursos y/o promedio del ciclo académico hasta la cancelación efectiva de dicha deuda.
- ii. Matricularse en otro ciclo académico regular o intensivo del CEPREBA hasta la cancelación de la deuda.
- iii. Participar del proceso de ingreso directo a la ENSABAP.

## 6.5 DEL RECORDATORIO DE LA DEUDA

El CEPREBA informará a los estudiantes, a través de los diversos medios de comunicación con los que disponga, el respectivo cronograma de pagos.

- a. La primera comunicación que reciba el estudiante o apoderado será verbal con la finalidad de hacerle recordar la proximidad de la fecha de pago de la deuda asumida.
- b. Las siguientes comunicaciones de recordatorio de deuda pueden ser vía correo electrónico o de manera escrita.
- c. El estudiante y/o su apoderado aceptan la obligación de leer las normas internas donde se señalan sus derechos y obligaciones y las que atañen a la ENSABAP.
- d. En caso que el CEPREBA no realizara las comunicaciones señaladas en este artículo, no será óbice para considerar que la deuda es exigible, debido a que el estudiante y/o su apoderado están correctamente informados de las fechas de cancelación de las cuotas al haber suscrito el Compromiso de Pago.



## 6.6 PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE DEUDA

Para cancelar la deuda, el estudiante o apoderado debe:

- a. Abonar la cuota correspondiente en el Banco de la Nación, con el código correspondiente.
- b. Acercarse a la Coordinación del CEPREBA con el comprobante de pago y la copia del Compromiso de Pago.
- c. La coordinación del CEPREBA tras la verificación del pago realizado visará la parte inferior del compromiso de pago, en el rubro "Seguimiento de cumplimiento de compromiso" colocando el número de comprobante y la fecha de cancelación para que se pueda llevar el control respectivo de todos aquellos que solicitaron las facilidades de pago. Esta visación también debe ser realizada en la copia que se le entregó al estudiante o apoderado.
- d. La cancelación de la cuota debe ser por el total del valor de dicha cuota.
- e. No es responsabilidad del CEPREBA o de la ENSABAP reconocer el pago de la deuda de aquel estudiante o apoderado que habiendo cancelado la deuda no haya realizado el presente procedimiento.



## 6.7 DEL RETIRO DE CICLO DE PREPARACIÓN EN EL CEPREBA

- a. El estudiante inscrito en un ciclo académico del CEPREBA, que decida retirarse por algún motivo personal y que haya pagado el total de la tarifa o haya solicitado facilidades de pago podrá solicitar la devolución del pago descontando:
  - i. El tiempo que hizo uso de los servicios del CEPREBA, según el reporte de asistencia más el 10% del valor de la tarifa del ciclo académico regular o intensivo, según sea el caso, como tasa que cubrirá los gastos administrativos que se hayan realizado.
  - ii. Tras los descuentos indicados en el literal anterior, el estudiante o apoderado podrá solicitar:
    - Que el monto restante pase a cuenta del ciclo de preparación siguiente. En el caso que esto ocurra se aplica el valor actual, al momento de la nueva inscripción de la tarifa del ciclo académico.



- Que el monto restante pase a cuenta de otros servicios que preste la ENSABAP.
- b. Para solicitar la devolución del pago, el estudiante o apoderado debe expresar por escrito la decisión de retirarse del CEPREBA hasta en un plazo de 15 días calendarios de iniciada su ausencia al CEPREBA, caso contrario está impedido de solicitar:
- i. La devolución del pago efectuado.
  - ii. Que el pago efectuado sea trasladado a otro ciclo de preparación.
  - iii. La reserva de ciclo de preparación.



## VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 La Coordinación del CEPREBA es responsable de informar oportunamente a la Dirección Administrativa, con copia a la Dirección Académica acerca de los incumplimientos y/o actualizaciones en el pago de las cuotas y los retiros de los estudiantes, para las acciones correspondientes.
- 7.2 En periodo de proceso de admisión, la Coordinación del CEPREBA, adicionalmente informará al Comité de Admisión o a quien haga sus veces, de los estudiantes que mantienen una deuda con el CEPREBA.
- 7.3 El personal en general, independientemente del vínculo laboral o contractual que mantenga con la ENSABAP y en atención a su competencia funcional o a los servicios que le fueran encomendados, están obligados a cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.

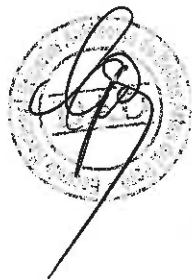


## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** La persona que suscribe la Declaración Jurada de Compromiso de Pago asume la responsabilidad económica de la deuda del estudiante por los servicios educativos del CEPREBA. Ello implica que contra dicha persona se empleará las medidas legales y administrativas que correspondan para el cobro de la deuda. En el caso de los estudiantes del CEPREBA que sean menores de edad, la responsabilidad económica recaerá sobre el apoderado.

**SEGUNDA.** Previa aprobación de la Alta Dirección, la Dirección Académica está facultada para emitir y/o establecer los mecanismos complementarios que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

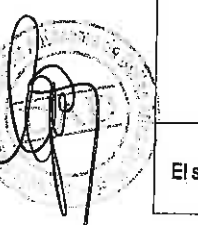
**TERCERA.** Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos en primera instancia por la Dirección Académica, para lo cual contará con el informe y opinión de la Coordinación del CEPREBA, y en segunda y última instancia administrativa serán resueltos por la Dirección General.





**COMPROMISO DE PAGO EN DOS (02) CUOTAS**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N°/ CE°  
\_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_ como estudiante del  
CEPREBA y mi apoderado \_\_\_\_\_ identificado con DNI N°/  
CE° \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ domiciliado en  
\_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_



Con el debido respeto manifiesto que:

Que siendo mi interés participar en el Ciclo \_\_\_\_\_ del CEPREBA- ENSABAP y que conociendo que la tarifa por preparación a dicho Ciclo asciende a \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), de los cuales he cancelado el importe de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), que corresponde al 70%, además del costo por inscripción por el valor de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), solicito a usted me brinde la **FACILIDAD DE PAGO** en dos cuotas a fin de poder cancelar el importe restante que asciende a \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ) y que corresponde al 30% del total de la tarifa, en un plazo máximo los treinta (30) días calendario contados a partir del inicio el ciclo académico, cuya fecha es \_\_\_\_\_.

2. Me comprometo a cancelar la segunda cuota en el plazo citado.

3. En caso de incumplimiento del presente compromiso estoy informado y que queda establecido:

- Recibir o conocer las calificaciones de los cursos y/o promedio del ciclo académico hasta la cancelación efectiva de dicha deuda.
- Matricularse en otro ciclo académico regular o intensivo del CEPREBA hasta la cancelación de la deuda.
- Participar del proceso de ingreso directo a la ENSABAP.
- Me someto a las sanciones que correspondan, así como a las acciones y consecuencias previstas en la Directiva de Modalidades de Pago del CEPREBA.

Asimismo, señalo los siguientes datos como medios de comunicación del presente compromiso (datos obligatorios)

Teléfono fijo y/o móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Firma del apoderado</b> El suscrito asume los compromisos y obligaciones contenidos en el presente documento	<b>Huella digital ID</b>

<b>Firma del estudiante del CEPREBA</b>	<b>Huella digital ID</b>

**SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE PAGO (Cancelación de deuda)**

Colocar Visto bueno del CEPREBA únicamente cuando el estudiante o apoderado haya cancelado la deuda:

<b>V°B° CEPREBA</b>	N° de comprobante de pago : _____
	Fecha de cancelación _____



**COMPROMISO DE PAGO EN TRES (03) CUOTAS**

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con DNI N°/ CE° \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_, como estudiante del CEPREBA y mi apoderado \_\_\_\_\_ identificado con DNI N°/ CE° \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ distrito de \_\_\_\_\_



Con el debido respeto manifiesto que:

Que siendo mi interés participar en el Ciclo Regular \_\_\_\_\_ del CEPREBA- ENSABAP y que conociendo que la tarifa por preparación a dicho Ciclo asciende a \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), de los cuales he cancelado como primera cuota el importe de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), que corresponde al 60%, además del costo por inscripción por el valor de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ), solicito a usted me brinde la **FACILIDAD DE PAGO** en tres cuotas a fin de poder cancelar el importe restante de acuerdo al siguiente detalle:

Segunda cuota por el importe de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ) y que corresponde al 30% del total de la tarifa, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de iniciado el ciclo regular.

Tercera cuota por el importe de \_\_\_\_\_ nuevos soles (S/ ) y que corresponde al 10% del total de la tarifa, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de iniciado el ciclo regular.

Entiéndase que la fecha de inicio del ciclo regular es: \_\_\_\_\_

4. Me comprometo a cancelar la segunda cuota en el plazo citado.
5. En caso de incumplimiento del presente compromiso estoy informado y que queda establecido:

- Recibir o conocer las calificaciones de los cursos y/o promedio del ciclo académico hasta la cancelación efectiva de dicha deuda.
- Matricularse en otro ciclo académico regular o intensivo del CEPREBA hasta la cancelación de la deuda.
- Participar del proceso de ingreso directo a la ENSABAP.
- Me someto a las sanciones que correspondan, así como a las acciones y consecuencias previstas en la Directiva de Modalidades de Pago del CEPREBA.

Asimismo, señalo los siguientes datos como medios de comunicación del presente compromiso (datos obligatorios)

Teléfono fijo y/o móvil: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<p><b>Firma del apoderado</b> El suscrito asume los compromisos y obligaciones contenidos en el presente documento</p>	<p>Huella digital ID</p>
--	--------------------------

<p><b>Firma del estudiante del CEPREBA</b></p>	<p>Huella digital ID</p>
--	--------------------------

**SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE PAGO (Cancelación de deuda)**

Colocar Visto bueno del CEPREBA únicamente cuando el estudiante o apoderado haya cancelado la deuda:

<p>V°B° CEPREBA 2° CUOTA</p>	<p>N° de comprobante de pago :</p> <p>_____</p>	<p>V°B° CEPREBA 3° CUOTA</p>	<p>N° de comprobante de pago :</p> <p>_____</p>
	<p>Fecha de cancelación:</p> <p>_____</p>		<p>Fecha de cancelación:</p> <p>_____</p>

